Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 047-2013-EF/52.01

Lima, 11 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo ce Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General

de Endeudamiento y Tesoro Público;
Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo
69° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y
su modificatoria, el Artículo 7° de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, dispone que para el Año Fiscal 2013, el monto zu13, dispone que para el Ano Fiscal 2013, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2013, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 400 000 000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

SOLES);
Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, el tercer martes de cada mes se realizará la subasta de Letras del Tesoro con plazos a 180 días (6 meses) y 360 días (12 meses), por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF

N° 051-2013-EF; De conformidad con lo dispuesto por la Ley № 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Unico Ordenado de la Ley № 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo № 034-2012-EF y su modificatoria y la Ley № 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público a 180 días (6 meses) por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Nuevos Soles

Emisor

Unidad Responsable

La República del Perú Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas 180 días 13 de enero de 2014

Letras del Tesoro 13ENE2014

Plazo del instrumento Fecha de vencimiento Denominación Moneda Monto referencial Valor Nominal Modalidad de subasta Fecha de la subasta

Fecha de liquidación Variable a subastar Tasa de interés Forma de emisión

Participantes de la subasta Monto a pagar

\$/. 15 000 000,00 S/. 100,00 Subasta hibrida (de precios mixtos) 16 de julio de 2013 17 de julio de 2013 Tasa de rendimiento Efectiva, base 30/360 Al descuento Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas

El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.

Modalidad de pago

realizará pago se transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú Nº 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación.

Pago del principal

A través de CAVALI S.A. ICLV

Artículo 2º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público a 360 días (12 meses), por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor

Unidad Responsable

La República del Perú Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía Finanzas

Plazo del instrumento Fecha de vencimiento Denominación Moneda Monto referencial Valor Nominal Modalidad de subasta Fecha de la subasta Fecha de liquidación Variable a subastar Tasa de interés Forma de emisión Participantes de

360 días 12 de julio de 2014 Letras del Tesoro 12JUL2014 Letras del 165070 123012014
Nuevos Soles
S/. 15 000 000,00
S/. 100,00
Subasta hibrida (de precios mixtos)
16 de julio de 2013
17 de julio de 2013
Tasa de rendimiento
Featitie base 30/360

Efectiva, base 30/360 Al descuento

Sociedades . autorizadas Monto a pagar

El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.

Agentes

de

Bolsa

Modalidad de pago

la subasta

Tel pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú № 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación.

Pago del principal

A través de CAVALI S.A. ICLV

Registrese y comuniquese.

VALENTÍN COBEÑAS AQUINO Director General (e) Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

961939-1

EDUCACION

Autorizan viaje de alumno del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú para participar en la 45th International Chemistry Olympiad, a realizarse en Rusia

> **RESOLUCIÓN SUPREMA** Nº 027-2013-ED

Lima, 12 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Comité Permanente de la Olimpiada Peruana de Química, comunicó a la Directora de Administración del Colegio Mayor Secundario Presidente

del Perú, que luego de una exigente evaluación, el alumno Alexander Francisco Segovia Razo fue elegido para formar Alexander Francisco Segovia Razo fue elegido para formar parte de la Delegación Peruana que participará en la 45th International Chemistry Olympiad, que se desarrollará del 13 al 25 de julio de 2013 en la ciudad de Moscú, Rusia; Que, el referido evento es una competencia académica anual, en la cual participan estudiantes del mejor nivel de cada país para exponer sus habilidades teóricas y

prácticas en el campo de la química y representa una oportunidad de competir como también de compartir experiencias y mostrar los niveles de trabajo en el campo de las ciencias de cada país, por lo que la participación de nuestros representantes implica una acción de promoción

de importancia para el Perú;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el

Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;
Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del menor Alexander Francisco Segovia Razo, alumno del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 116 y los gastos de viáticos y alojamiento correrán por cuenta de los organizadores de la Olimpiada;
De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762. Ley Orgániza del Ministerio de Educación.

N° 25762, Ley Que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo № 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo № 005-2006-PCM y el Decreto Supremo № 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del menor ALEXANDER FRANCISCO SEGOVIA RAZO, alumno del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, como representante del Estado Peruano, a la ciudad de Moscú, Rusia, del 13 al 25 de julio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 116, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA): S/. 8 563,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la Directora General del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase

o denominación.

Artículo 5º,- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN Ministra de Educación

962014-6

Director General de la Designan Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0339-2013-ED

Lima, 11 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 0302-2011-ED, modificada por Resolución Ministerial Nº 0432-2011-ED, se designó al señor Roel Edgardo Tarazona Padilla en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José

General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "Jose María Arguedas", cargo considerado de confianza; Que, mediante Oficio N° 167-2013/DG-ENSFJMA, se pone en conocimiento a la señora Ministra de Educación, el sensible fallecimiento del Señor Roel Edgardo Tarazona Padilla, ocurrido el día 14 de junio del presente año; Que, resulta necesario designar al Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María"

Arquedas":

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor AMADO BENJAMIN LOAYZA SANDOVAL como Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Convalidar los actos realizados por el señor AMADO BENJAMIN LOAYZA SANDOVAL, como encargado de la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", desde el 15 de junio de 2013 y hasta la vigencia de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN Ministra de Educación

961369-1

miembros de Comisión Designan encargada de elaborar el Proyecto Desarrollo Institucional de Universidad Nacional Autónoma Tayacaja Daniel Hernández Morillo

> **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 0340-2013-ED

Lima, 11 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica; que las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas; y, que la Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29716, modificado por Ley N° 29965, se crea la Universidad